OTROSI Nro.01 AL CONTRATO DE NO PLURALIDAD DE OFERENTES 001 DE 2026

PARTES	**PARTE 1**	Municipio de Frontino – Antioquia
	PARTE 2	Asociación de Usuarios del Acueducto de Nutibara - A.S.U.A.N con NIT-900337522-5
OBJETO		Transferencia y/o recepción de recursos para el pago de subsidios a la Asociación de Usuarios del Acueducto de Nutibara A.S.U.A.N con desembolso de los recursos que se registren en el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos FSRI destinados a subsidiar la demanda del servicio de acueducto, por los suscriptores de los estratos 1,2 y 3, del Corregimiento de Nutibara después de aplicar la metodología del decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue en el Municipio de Frontino Antioquia.
VALOR		Dieciséis millones de pesos ($16.000.000)
VALOR ADICIONAL		Ocho millones de pesos ($8.000.000)
PLAZO		Once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
MODALIDAD Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL		Contratación Directa – No pluralidad de oferentes
SUPERVISION INTERNA>		Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO –ANTIOQUIA**, la ingeniera **YULY VANESSA GUTIERREZ AGAMEZ** quien funge como Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial y actúa en calidad de Supervisora del Contrato, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE NUTIBARA** con **NIT-900337522-5** representada legalmente por la señora **DIANA MARIA SILVA RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía 43.913.387 en su calidad de Presidente de la Asociación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **A.S.U.A.N – PARTE 2,** hemos convenido en celebrar el otrosí 001 **NO PLURALIDAD DE OFERENTES 001 DE 2026** de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que entre ASUAN y el MUNICIPIO DE FRONTINO se suscribió el contrato que tiene por objeto Transferencia y/o recepción de recursos para el pago de subsidios a la Asociación de Usuarios del Acueducto de Nutibara A.S.U.A.N con desembolso de los recursos que se registren en el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos FSRI destinados a subsidiar la demanda del servicio de acueducto, por los suscriptores de los estratos 1,2 y 3, del Corregimiento de Nutibara después de aplicar la metodología del decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue en el Municipio de Frontino Antioquia.

Que la Secretaria de Planeación encargada de la supervisión interna del contrato considera necesario y conveniente adicionar recursos al contrato con el fin de garantizar la continuidad en la transferencia de los subsidios a los beneficiarios del servicio de acueducto que opera ASUAN.

Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución) al plazo (tiempo) y al precio (valor)

Que, en cuanto a la prórroga de los contratos del estado, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

Que, en consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el Municipio de Frontino y el contratista, en cumplimiento a lo establecido en el contrato, y el Estatuto de la Contratación Estatal se suscribe el presente otrosí de acuerdo con lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR: Adicionar la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) soportados en el CDP No. 00580 de 2026 para un valor total del contrato de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000).

CLAUSULA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSI. Para el perfeccionamiento y ejecución de este otrosí se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente otrosí u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Frontino, el día treinta (30) de mayo de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

DIANA MARIA SILVA RUIZ
Rep. Legal ASUAN

YULY VANESSA GUTIERREZ AGAMEZ
Supervisora Interna